



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00586989- -NEU-DESP#MERN - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00586989- -NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios, los Decretos DECTO-2023-9-E-NEU-GPN, DECTO-2024-37-E-NEU-GPN y DECTO-2024-120-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que conforme lo dispone dicha Ley, en la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, se encuentra en su artículo 2º, inciso j) el Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que por el Decreto DECTO-2023-9-E-NEU-GPN se designó al Ministro de Energía y Recursos Naturales;

Que posteriormente a través del Decreto DECTO-2024-37-E-NEU-GPN se efectuaron las designaciones del personal necesario con responsabilidad de firma, a efectos de no resentir el normal desarrollo de las actividades;

Que luego por Decreto DECTO-2024-120-E-NEU-GPN de fecha 09 de febrero de 2024 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que resulta oportuno y conveniente, a efectos de promover una gestión operativa más eficiente en determinadas dependencias del Ministerio, aprobar modificaciones a la estructura originariamente aprobada, propiciando la creación de un cargo, reformando una dependencia funcional y designando en consecuencia al personal correspondiente;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del artículo 34º de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y

organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, se estima procedente el dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir del 22 de abril de 2024 en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, aprobada mediante Decreto DECTO-2024-120-E-NEU-GPN, la Dirección Provincial de Proyectos Energéticos, Categoría AP6, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme se indica en el Anexo **IF-2024-00710655-NEU-MERN**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **MODIFÍCASE** la dependencia funcional de la Dirección de Eficiencia Energética, dependiente de la Dirección General de Economía de la Energía, de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, creada mediante Decreto DECTO-2024-120-E-NEU-GPN (Anexo IF-2024-00181022-NEU-MERN), la que dependerá a partir de la firma del presente, de la Dirección Provincial de Proyectos Energéticos, de acuerdo a lo indicado en el Anexo **IF-2024-00710655-NEU-MERN**, el cual forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en el cargo de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la persona y en la categoría que se detallan en el Anexo **IF-2024-00710648-NEU-MERN**, que forma parte integrante de la presente norma, a partir de la fecha allí indicada, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

